



Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato de servicios cuyo objeto es la contratación de asistencia sanitaria ambulatoria en la especialidad de oftalmología, en régimen ambulatorio, para la provincia de Sevilla, para ASEPEYO, Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Núm. Solicitud. S00006302

- 1. Objeto del contrato:** Asistencia sanitaria ambulatoria, en la especialidad de Oftalmología, en régimen ambulatorio, para la provincia de Sevilla, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.
- 2. Necesidad del contrato:** Para una correcta y adecuada asistencia sanitaria a los trabajadores protegidos por Asepeyo, en la provincia de Sevilla, se necesita disponer de un servicio médico que preste una asistencia sanitaria ambulatoria, en la especialidad de Oftalmología.

Actualmente, Asepeyo en esta zona no dispone de medios propios para prestar el servicio en esta especialidad. Tampoco disponen de medios, los centros de las mutuas: Fraternidad, MC Mutual, Activa Mutua y CESMA, con las que disponemos de acuerdo de colaboración, y tampoco existe convenio con el Servicio Público de Salud.

Contratar este servicio de asistencia sanitaria ambulatoria para la especialidad de Oftalmología, redundará en una mayor calidad del servicio que Asepeyo pueda prestar a sus trabajadores beneficiarios, en la medida que los traumatismos oculares requieren una intervención médica más inmediata. Al mismo tiempo, evitará desplazamientos de los pacientes a otras zonas dónde si se pueda prestar, con el consiguiente ahorro en costes y disminución de los riesgos asociados a todo desplazamiento.

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción del contrato con un medio privado ajeno para asistencia sanitaria ambulatoria en la especialidad de Oftalmología, en régimen ambulatorio, en la provincia de Sevilla, resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta en los párrafos anteriores.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirector General